

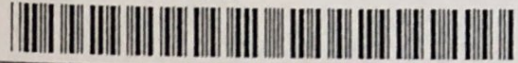


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20195130205561

Fecha: 17-07-2019



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.
513

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
MARTHA YANETT CARVAJAL TRUJILLO
CALLE 145 No. 13 A 42
Ciudad.

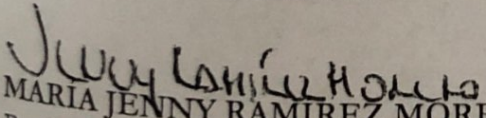
Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO AUTO DE PLIEGO DE CARGOS No. 002 del 15 de mayo de 2015
Actuación Administrativa Aplicativo SÍ ACTÚA No. 13762 de 2013 carpeta 6303
Establecimientos de Comercio

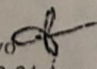
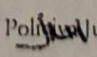
La alcaldía local de Usaquén: "De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante la imposibilidad de realizar notificación personal, procede a notificarle por Aviso el contenido de la AUTO DE PLIEGO DE CARGOS No. 002 del 15 de mayo de 2015, suscrita por la Alcaldesa Local de Usaquén JULIETA NARANJO LUJAN", para lo cual se entrega copia íntegra en tres (03) folios útiles.

Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Este igualmente se publica en la página WEB de esta Alcaldía Local: www.usaquen.gov.co.

Advertencia: La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en la dirección indicada.


MARIA JENNY RAMÍREZ MORENO
Profesional Especializada 222-24 Área Gestión Policiva Jurídica
Alcaldía Local de Usaquén

Proyectó: Gloria Parra - Auxiliar Administrativo 
Aprobó/Revisó: Profesional Especializada 222-24 Área Gestión Policiva Jurídica 
Abogado: Sergio Tocancipa

Carrera 6 A No. 118 - 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD - F038
Versión: 03
Vigencia:
22 de noviembre de 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20150130021523

Fecha: 07-05-2015

20150130021523

EXPEDIENTE No. 6303 - 2013

AUTO DE PLIEGO DE CARGOS No. E - - 0 0 2 15 MAY 2015

La Alcaldesa Local, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 Artículo 86, el Acuerdo 079 de 2003 -Código de Policía de Bogotá y con fundamento en lo establecido en la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003, y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, profiere el acto administrativo que se estructura,

Visto el expediente correspondiente al Proceso Administrativo Sancionatorio registrado en el aplicativo *SI - ACTUA* con número 13762 de 18 de diciembre de 2013, abierto con ocasión a la posible infracción urbanística frente al incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 810 de 2003 y demás normas reglamentarias y complementarias, por parte de la señora **MARTHA YANETT CARVAJAL TRUJILLO** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.334.217 en su condición de propietaria del inmueble ubicado en la Calle 145 No. 13 A-42 (dirección nueva), a consecuencia de la queja formulada por la Edil **DIANA OLAYA ARCINIEGAS** con número de radicación No.2013-012-001-233-2, teniendo en cuenta las actuaciones previas adelantadas por esta autoridad, el informe técnico realizado por parte de los arquitectos de apoyo de la Alcaldía Local de Usaquén, Dora Alix Hernández Ceballos, Lina Maria Mojica Friede y Sebastián Buraglia Guzmán, así como el restante material probatorio que obra en el expediente, ejerciendo mi atribución legal, en procura de salvaguardar y proteger el orden público, la ley y las buenas costumbres, y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 47 y s.s., de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procedo a formular el siguiente:

PLIEGO DE CARGOS

HECHOS

Se origina la presente Actuación Administrativa por queja instaurada por la Edil de la Localidad de Usaquén, **DIANA OLAYA ARCINIEGAS**, quien denuncia mediante radicación No.2013-012-001233-2 del 01 de febrero de 2013, unas presuntas infracciones al Régimen de Obras y Urbanismo en el predio ubicado en la Calle 145 No. 13 A-42, Localidad de Usaquén. (Folios 1 y 2).

Con ocasión a la queja enunciada, este despacho inició averiguaciones preliminares con el fin de verificar los hechos y determinar si existe una conducta constitutiva de infracción urbanística presuntamente suscitada en el inmueble ubicado en la Calle 145 No. 13 A-42, razón por la cual:

1. Los días quince (15) y diecinueve (19) de abril de 2013, la Ingeniera **DORA ALIX HERNANDEZ CEBALLOS** del Grupo Normativo Jurídico, realizó visita técnica al inmueble antes mencionado, con el objeto de verificar si se está contraviniendo o no el régimen urbano, determinando en el informe técnico las siguientes observaciones: *"ATENDIENDO LA SOLICITUD DE LA REFERENCIA SE INFORMA QUE EN LA CALLE 145 NO. 13 A-42, SE OBSERVA PROCESO DE CONSTRUCCIÓN EN TERCER Y CUARTO PISO, LA VISITA FUE ATENDIDA POR LA SECRETARIA Y LA SEÑORA MARTHA"*

Carrera 6 A No. 118 - 03
Bogotá Postal: 110111
Teléfono: 8239587 - 2147507
Línea 195
www.usaquen.gov.co



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Usaquén

15 MAY 2015

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 2015013002152

Fecha: 07-05-2015

*2015013002152

CARVAJAL NO SE HIZO PRESENTE, SE DEJO CITACIÓN Y ESTA NO FUE FIRMADA POR LA SECRETARIA QUIEN ATENDIÓ LA VISITA. SE SOLICITA REALIZAR EL SELLAMIENTO DE LA OBRA, DEBIDO A QUE NO PRESENTA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN". (Folio 06).

2. El veinte (20) de mayo de 2013, nuevamente se realizó visita al inmueble, y en este caso, le correspondió a la arquitecta LINA MARIA MOJICA FRIEDE del Grupo Normativo Jurídico, la cual, determinó en el informe técnico lo siguiente: "ATENDIENDO LA SOLICITUD EN MENCIÓN, SE REALIZO VISITA AL INMUEBLE CON DIRECCIÓN ARRIBA DESCRITA, DONDE SE PUDO CONSTATAR QUE EL PREDIO CORRESPONDE AL SECTOR DENOMINADO ACACIAS DE USAQUEN, EL CUAL SE UBICA EN LA LOCALIDAD DE USAQUEN. CON BASE EN LA NORMATIVIDAD DEL INMUEBLE, EL PREDIO PERTENECE A LA UPZ 13-LOS CEDROS DECRETO 271 DE 2005. SECTOR NORMATIVO 13 SUBSECTOR 1, EDIFICABILIDAD A.

COMO SEGUIMIENTO Y CONTROL AL INFORME PRESENTADO POR LA INGENIERA DORA ALIX HERNANDEZ, SE REALIZO TERCERA VISITA AL PREDIO MEDIANERO DE TIPOLOGIA CONTINUA. SE OBSERVO QUE EN EL LUGAR EXISTE INMUEBLE CONSOLIDADO DE UN PISO DE ALTURA Y SE EVIDENCIO OBRA EN EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE A TERMINAR OBRA PISO 2 Y 3 DEL INMUEBLE. SE SOLICITO PERMISO DE CONSTRUCCION EL CUAL NO PRESENTARON.

NO CUMPLE CON EL DECRETO 1469 DE 2010, ARTICULO 7, MODALIDADES DE LICENCIA DE CONSTRUCCION, NUMERAL 2 DE UNA EDIFICACION EXISTENTE.

NO FUE POSIBLE REALIZAR SEGUIMIENTO A LA OBRA QUE SE ADELANTA EN EL INTERIOR Y DETERMINAR CON EXACTITUD AREA DEBIDO A QUE NO SE ENCONTRABA EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE Y SIENDO LA TERCERA VISITA, NO PERMITEN EL INGRESO DE VERIFICACION SEGUN EL ULTIMO INFORME DE LA INGENIERA DORA ALIX HERNANDEZ, LOS PROPIETARIOS PROCEDIERON A SEGUIR CON LAS OBRAS. SE PROCEDIÓ A SELLAR.

NO SE CONOCEN LOS PLANOS Y LICENCIA CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE Y CON EL FIN DE AMPLIAR EL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO, ES NECESARIO SOLICITAR AL PROPIETARIO QUE ANEXE COPIA DE DICHOS DOCUMENTOS" (Folio 9)

3. El día dieciocho (18) de diciembre de 2013, se profirió por parte del Despacho de la Alcaldía Local, el Acto de Apertura, en el cual, se determinó, entre otras actuaciones comunicar el inicio de la actuación administrativa al presunto infractor, tenerse como prueba el informe técnico realizado preliminarmente, practicar las pruebas ya sean de oficio o a petición de parte y realizar las demás diligencias necesarias para esclarecer los hechos, de conformidad con el procedimiento ordenado en la primera parte del C.P.A.C.A. -Ley 1437 de 2011. (Folio 10)

4. Con oficio de fecha 02 de julio de 2014, se envió la correspondiente comunicación de inicio de la actuación administrativa, a la señora Martha Carvajal (Folio 12).

5. El día veintidós (22) de julio de 2014, se llevó a cabo visita al inmueble a cargo del arquitecto SEBASTIAN BURAGLIA GUZMAN, y en el informe técnico obrante a folio 14, señaló: "SE REALIZO

Carrera 6 A No. 118 - 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° 0023648 / N° GP006

BOGOTÁ
HUMAN



VISITA AL PREDIO CON DIRECCION ARRIBA DESCRITA, EL OBJETIVO ERA LA VERIFICACION DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y PLANOS APROBADOS POR LA CURADURIA PARA DEFINIR EL AREA DE INFRACCION.

DURANTE LA VISITA SE EVIDENCIO OBRA EJECUTADA, NO SE PERMITIO EL INGRESO A LA EDIFICACION, SE RECOMIENDA ENVIAR COMUNICADO AL INMUEBLE INFORMANDO UNA FUTURA VISITA DE UN FUNCIONARIO DE LA ALCALDIA DE USAQUEN PARA QUE PERMITAN SU INGRESO".

6. Con oficio de fecha treinta (30) de julio de 2014, se envió citación a la señora Martha Carvajal a diligencia de exposición de motivos (Folio 15).

7. Teniendo en cuenta que a la fecha, la señora MARTHA YANETT CARVAJAL TRUJILLO, no se ha hecho presente a la Alcaldía Local de Usaquén, para notificarse personalmente del acto de apertura, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en parágrafo primero del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la Alcaldesa Local de Usaquén, notifico mediante **AVISO** el acto de apertura del 18 de diciembre de 2013 y el cual se publicó en lugar de acceso al público de este Despacho, ubicado en la Carrera 6A No. 118-03 de la ciudad de Bogotá D.C., por el termino de cinco (5) días.(Folio 18)

8. Cabe advertir, que a la fecha la posible infractora ha tenido la oportunidad de aportar las pruebas para evitar proferir el actual PLIEGO DE CARGOS, y en su defecto archivar el caso, no obstante, ella no ha hecho uso de esta herramienta, dentro de la etapa de averiguación preliminar de que trata el párrafo segundo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

II. IDENTIFICACION E INDIVIDUALIZACION DEL PRESUNTO RESPONSABLE

De acuerdo con los informes técnicos presentados por la ingeniera Dora Alix Hernández, la arquitecta Lina María Mojica, el arquitecto Sebastián Buraglia, quienes realizaron visita técnica de verificación los días 15 y 19 de abril, 20 de mayo de 2013 y 22 de julio de 2014; se profiere el presente pliego de cargos en contra de la señora **MARTHA YANETT CARVAJAL TRUJILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.334.217, como responsable de las obras realizadas en el inmueble ubicado en la Calle 145 No. 13A -42, de la ciudad de Bogotá, D.C., por la presunta infracción a las normas del Régimen Urbanístico y de Obras (Ley 388 de 1997 y Ley 810 de 2003).

III. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 388 de 1997 reglamentado parcialmente en los numerales 1 y 7 por el artículo 182 del Decreto 19 de 2012 artículo 1 y numeral 3 del artículo 2 de la Ley 810 de 2003 que establece: " 3. *Multas sucesivas que oscilarán entre diez (10) y veinte (20) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metro cuadrado de construcción según sea el caso, sin que en ningún caso la multa supere los trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia, y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994.(...).* ", se procederá a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables (subrayado y negrilla fuera de texto)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos
datos:
Radicado No. 2015013002152
Fecha: 07-05-2015
*2015013002152

002 15 MAY 2015

De acuerdo con las normas citadas y los hechos probados, la señora **MARTHA YANETT CARVAJAL TRUJILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.334.217, al ejecutar obras sin la correspondiente licencia de construcción debidamente expedida y aprobada por la Curaduría Urbana, conlleva a considerar a esta Administración Local que existe una infracción a las normas que a continuación se describen:

El ARTÍCULO 182 del Decreto 19 de 2012, establece lo siguiente:

"LICENCIAS URBANÍSTICAS. Los numerales 1 y 7 del artículo 99 de la Ley 388 de 1997, quedarán así:

1. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento. (...). (Negrillas fuera del texto original)

Artículo 1 de la Ley 810 de 2003 establece:

"El Artículo 103 de la Ley 388 de 1997 quedará así:

Artículo 103. Infracciones urbanísticas. Toda actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravenga los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan incluyendo los planes parciales, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil y penal de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas".(Negrillas fuera del texto original)

En consecuencia, las sanciones a imponerse si fuera el caso por infringir las normas urbanísticas mencionadas, son las que se encuentran previstas en el Artículo 2 de la Ley 810 de 2003, a saber:

El artículo 104 de la Ley 388 de 1997 quedará así:

"Sanciones urbanísticas. El artículo 66 de la Ley 9ª de 1989 quedará así: Las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de las sanciones a los responsables que a continuación se determina, por parte de los alcaldes municipales y distritales el gobernador del departamento de San Andrés y Providencia o el funcionario que reciba la delegación, quienes las graduarán de acuerdo con la gravedad y magnitud de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta, si tales conductas se presentaren:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20150130021523

Fecha: 07-05-2015

20150130021523

(...) 3. *Multas sucesivas que oscilarán entre diez (10) y veinte (20) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metro cuadrado de construcción según sea el caso, sin que en ningún caso la multa supere los trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia, y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994.(...)* (subrayado y negrilla fuera de texto original).

Teniendo en cuenta la infracción descrita y en la cual incurre presuntamente la infractora señora **MARTHA YANETT CARVAJAL TRUJILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.334.217, en su calidad de responsable de las obras realizadas en el inmueble ubicado en la Calle 145 No. 13A -42, hay lugar a la imposición de una sanción, por lo que la Alcaldía Local de Usaquén determina la infracción de la obra en un solo cargo así:

CARGO ÚNICO

La señora **MARTHA YANETT CARVAJAL TRUJILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.334.217, es infractora del régimen urbanístico por las obras adelantadas sin licencia de construcción en el predio ubicado en Calle 145 No. 13A - 42, de la ciudad de Bogotá, D.C., conducta enmarcada en el artículo 2°. Numeral 3 de la Ley 810 de 2003.

En consecuencia, ya concluidas las averiguaciones preliminares y por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Formular el Cargo Único en contra de la señora **MARTHA YANETT CARVAJAL TRUJILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.334.217, como responsable de la infracción al régimen urbanístico por las obras adelantadas sin licencia de construcción, en el predio ubicado en la Calle 145 No. 13A - 42, de la ciudad de Bogotá, D.C., conducta enmarcada en el artículo 2°. Numeral 3 de la Ley 810 de 2003.

SEGUNDO: Notificase personalmente de esta decisión a la señora **MARTHA YANETT CARVAJAL TRUJILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.334.217, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Advertir a la señora **MARTHA YANETT CARVAJAL TRUJILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.334.217, que cuentan con un término de **quince (15) días hábiles**, a partir del día siguiente a la notificación personal de este auto, para presentar descargos, solicitar y/o aportar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el ejercicio de su derecho de defensa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del Artículo 47 del Código Contencioso Administrativo.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos
datos:
Radicado No. 2015013002152
Fecha: 07-05-2015
*2015013002152

---002115 MAY 2015

CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIETA NARANJO LUJAN
ALCALDESA LOCAL DE USAQUÉN**

Proyectó y elaboró: Adriana Erazo Castro.- Abogada contratista
Revisó: Rafael Azuero Quiñones -Asesor de Obras
Aprobó: Carlos Mario Cifuentes -Coordinador Normativo y Jurídico

NOTIFICACIÓN: Hoy OCTUBRE 25/18, se notificó el contenido del proveído anterior a (a) representante del Ministerio Público, quien enterado (a) firma como aparece.

Ministerio Público Diego Cheche Bonilla.

NOTIFICACIÓN: Hoy _____, se notificó el contenido del proveído anterior a administrado, quien enterado (a) firma como aparece.

El administrado _____

